REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No 02598 **DE** 10 JUL 2002

( )

"Por la cual se concede Habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada **"MOTORIZADOS EXPRESS LTDA"**

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto 540 del 28 de marzo del 2000 y las Resoluciones No. 2406 de 2000 y 006359 de 2002 y,

CONSIDERANDO :

Que con radicados números 004868 del 26 de febrero y 014161 del 26 de junio de 2002, el señor HERMILSON QUINTANA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.416.917 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada MOTORIZADOS EXPRESS LTDA., solicitó ante esta Dirección Territorial, Habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 174 de 2001.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto número 174 del 5 de febrero de 2001, en especial lo contenido en el Artículo 13, Título II, Capítulo II, encontrándose que la sociedad denominada MOTORIZADOS EXPRESS LTDA., cumple con el citado Decreto.

Que por lo expuesto anteriormente este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre automotor Especial a la sociedad denominada MOTORIZADOS EXPRESS LTDA., de conformidad con las siguientes características:

DOMICILIO	: Bogotá D.C.
PATRIMONIO LÍQUIDO	: $ 106.048.084
RADIO DE ACCION	: Nacional
FORMA DE CONTRATACION	: Especial
CLASE DE VEHICULOS	: Los homologados para esta modalidad
NIT	: 08300128435

MINISTERIO DE TRANSPORTE ... 7 JUL 2013 ...

ARTICULO SEGUNDO: La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad de Transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

RESOLUCION No 02598 DE [illegible] 2002

"Por la cual se Habilita como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada MOTORIZADOS EXPRESS LTDA.

ARTICULO TERCERO: La Habilitación será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento. La Autoridad de Transporte competente, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron origen a la Habilitación.

ARTICULO CUARTO: Los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 14 contemplados en el parágrafo 2, artículo 13 del Decreto 174 del 5 de febrero de 2001, que se refieren a la certificación firmada por el representante legal sobre la existencia de los contratos de vinculación del parque que no sea de propiedad de la empresa, la relación del equipo de transporte propio, de los socios o de terceros con el cual prestará el servicio y las pólizas vigentes de responsabilidad contractual y extracontractual, la empresa deberá acreditarlos en el término no superior de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de lo contrario le será revocada la habilitación.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de control y vigilancia serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los [illegible]

02598

EDUARDO RUIZ TRIANA
Director Territorial Cundinamarca

Proyectó: Helga Valásquez Afanador/Lucy Morales/Grupo Transporte Especial
10/07/02

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Esta documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la
27 JUN 2002
Dirección Territorial
Funcionario

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

18 JUL. 2002

En la fecha notifico personalmente

Señor: Hernando Alexander Ospina

En calidad de: Gerente

Motorizados Express Ltda.

La providencia anterior. Queda enterado a quien interpuso los recursos de reposición y apelación manifestando que

El Notificado:

El Notificador:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la Dirección Territorial Cundinamarca
27 JUN 2013
Funcionario Responsable

RESOLUCIÓN NÚMERO 741 DE 2018

(03/08/2018)

"Por la cual se mantiene la habilitación para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa MOTORIZADOS EXPRESS SAS, NIT 830012843-5, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.14.1., modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42"

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Nos, 087 de 2011 y 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte ", dispone los lineamientos generales en relación con la estructura organizacional, condiciones de carácter técnico, de seguridad y de capacidad financiera, que deben tener en cuenta las empresas que pretendan obtener habilitación para prestar el servicio público de transporte.

Que la citada Ley en sus artículos: 5, 6,10 y 11 establece:

Artículo 5°-El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo. (...)

Artículo 6°-Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Artículo 10.-Para los efectos de la presente ley se entiende por operador o empresa de transporte la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas, o de unas y otras conjuntamente.

Artículo 11.-Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener habilitación para operar."

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la
12 SET 2018
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la
11 SET 2018
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

"Por la cual se mantiene la habilitación para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa MOTORIZADOS EXPRESS SAS, NIT 830012843-5 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.14.1., modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y en los artículos 2.2.1.6.3.6, 2.2.1.6.4.1 y 2.2.1.6.14.1, señala:

> *"Artículo 2.2.1.6.3.6, Habilitación. Las* empresas legalmente *constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.*
>
> *Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12. Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto.*
>
> *Artículo 2.2.1.6.14.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42. Plazo para acreditar requisitos de habilitación. Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación.*
>
> *Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo.*
>
> *Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio."*

Que la Dirección Territorial Cundinamarca a través de la Resolución No.2598 del 10 de julio de 2002, otorgo habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, a la empresa MOTORIZADOS EXPRESS SAS, NIT 830012843-5.

Que el Representante Legal de la empresa MOTORIZADOS EXPRESS SAS, NIT 830012843-5, mediante radicado No. 20178730302842 del 14/11/2017, presentó ante la Dirección Territorial Cundinamarca, los documentos tendientes a demostrar el cumplimiento los requisitos, obligaciones y procesos para mantener la habilitación y asegurar el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del decreto 1079 de 2015.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca, con oficio No. 20188710032281 del 10/04/2018, requirió a la representante legal de la empresa MOTORIZADOS EXPRESS SAS, NIT 830012843-5, en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que allegara documentación faltante, el Representante Legal dio respuesta con radicado No. 20188730136022 del 10 de mayo de 2018 y 20188730181672 del 26 de junio de 2018, con las que subsana la información requerida.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca, realizó la evaluación diligenciando el FORMATO VERIFICACION DE REQUISITOS, Código: AUT-F-0045 y determinó que la empresa

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

"Por la cual se mantiene la habilitación para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa MOTORIZADOS EXPRESS SAS, NIT 830012843-5 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.14.1., modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42".

MOTORIZADOS EXPRESS SAS, NIT 830012843-5, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12, para mantener la habilitación en el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que el Decreto 1079 de 2015, en el artículo 2.2.1.6.4.4., establece:

> *Vigencia de la Habilitación. Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento.*
>
> *El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la habilitación y en caso de que no se cumpla, adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente.*

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Mantener la habilitación otorgada mediante Resolución No.2598 del 10 de julio de 2002, para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa MOTORIZADOS EXPRESS SAS, NIT 830012843-5, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.14.1., modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42, así:

RAZON SOCIAL:	MOTORIZADOS EXPRESS SAS
NIT:	NIT 830.012843-5
SEDE PRINCIPAL DOMICILIO:	Carrera 80 B No. 24C -15 Of. 202
CORREO:	gtefinanciero@motorizados express.com.co
CUIDAD:	Bogotá
PATRIMONIO LÍQUIDO:	$1.371.548.827.00
MODALLIDAD DE SERVICIO:	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial
CLASE DE VEHICULO:	Los Homologados para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

ARTÍCULO 2.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transportes y a la Cámara de Comercio de Bogotá, para lo de su competencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.4.3. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 14.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Esta documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la
11 SET 2018
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Esta documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

"Por la cual se mantiene la habilitación para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa MOTORIZADOS EXPRESS SAS, NIT 830012843-5 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.14.1., modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 42".

ARTÍCULO 3.- Notificar de la presente resolución al Representante Legal de la empresa MOTORIZADOS EXPRESS SAS, NIT 830012843-5, en la carrera 80 B No. 24 C -15 of. 202, de la ciudad de Bogotá - correo electrónico gtefinanciero@motorizadosexpress.com.co, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C a los tres (03) días del mes de agosto de 2018.

ALBA CECILIA DUPONT CRUZ

Proyectó: Nery Montes
Elaboró: Nery Montes
Revisó: Camilo Díaz
Radicado: 20186030231672 20178730302842.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Esta documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la
1 SET. 2018
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Esta documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección Territorial Cundinamarca

En Bogotá, D.C., a las 10:54 horas del 11-09-2018 se notificó personalmente al(la) Señor(a) José Saúl Canejo Ballen de la Resolución No. 741 de fecha 03-08-18, en calidad de Representante Legal de la empresa MOTOLIZADOS EXPRESS S.A.S entregándole copia auténtica y gratuita de la citada resolución, e indicándole que contra la misma procedan los recursos de reposición y en subsidio apelación de conformidad con los artículos 74 y 76 de CPACA.

NOTIFICADO

Firma

C.C. 79368455 BTA

NOTIFICADOR

1001160886

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la
11 SET. 2018
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

No hago uso de Recursos

José Saúl Canejo B

79368455 BTA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día 11 del mes de 09 del año 2018
fué notificada la Resolución No 741 emitida el 03 de agosto 2018
Epígrafe: Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa MOTOLIZADOS EXPRESS S.A.S en la modalidad especial
Al Representante Legal X Autorizado
El Representante Legal renunció a términos de ejecutoria
SI X NO
Contra la resolución fue interpuesto recurso alguno SI
NO X
Acto Administrativo que quedó ejecutoriado el día 11
mes 09 año 2018
Nombre y cargo de funcionario que certifica Luis Alfonso Cadena PDT Cundinamarca (E)
Firma de funcionario
Bogotá D.C., día 11 mes 09 año 2018

MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN No. 644 DE 2017

(17/ 11/ 2017)

"Por la cual se habilita a la empresa MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., identificada con NIT: 830.012.843-5, para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los 1079 de 2015 y 087 de 2011 y ,

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 105 de 1993, corresponde al estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la Ley 336 de 1996 establece los lineamientos generales en relación con la estructura organizacional, condiciones de carácter técnico, de seguridad y de capacidad financiera que deben tener en cuenta las empresas que pretendan obtener habilitación para prestar el servicio público de transporte.

Que el artículo 2.2.1.7.2.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 establece:*" Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, deberán solicitar y obtener habilitación para para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad".*

Que el artículo 2.2.1.7.2.3 del citado decreto establece los requisitos para obtener la habilitación y autorización para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que mediante radicados No. 20178730095752 del 21/04/2017, el Representante Legal de la empresa MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., solicitó la habilitación de la empresa para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que estudiada la documentación presentada por la empresa MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, se determinó que la citada empresa no cumplía con la totalidad de los requisitos exigidos en el precitado decreto para acceder a la habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que mediante oficio 20174250047001 del 29/08/2017, la DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA, hizo un requerimiento al representante legal de la empresa, con el propósito de que sustentaran el rubro de propiedad, planta y equipos del estado de situación financiera, a 31 de diciembre de 2016, donde se le requirió aportar certificaciones del

MINISTERIO DE TRANSPORTE ... Dirección Territorial Cundinamarca ... 24 NOV 2017

" Por la cual se habilita a la empresa MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., identificada con NIT: 830.012.843-5, para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga "

---

folio de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles propiedad de la empresa, así como también certificación del avalúo de los inmuebles , expedido por perito evaluador debidamente certificado por la autoridad competente.

Que mediante Oficios 20178730227342 del 05/09/2017, 20178730228772 del 06/09/2017 y 20178730302692 del 14/11/2017 y el representante legal de la empresa MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., envió la documentación complementaria a la solicitud, en cumplimiento del Decreto 1079 de 2015, para sustentar el rubro de propiedad, planta y equipos del estado de situación financiera, a 31 de diciembre de 2016, en los términos de lo solicitado en dichos requerimientos.

Que esta Dirección Territorial verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.7.2.1. del Decreto 1079 de 2015, los cuales quedaron evidenciados en el Formato de Verificación de Requisitos Código AUT-F-0044, el cual forma parte integral del expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar a la empresa empresa MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, bajo las siguientes características:

NIT:	830.012.843-5
SEDE PRINCIPAL:	Bogotá D.C.
DOMICILIO:	Carrera 80 B No. 24 C -15, Oficina 201.
RADIO DE ACCIÓN:	Nacional
PATRIMONIO	$ 1.371.548.827 Col.
CLASE DE VEHÍCULOS:	Los Homologados para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones establecidas y acreditadas para su otorgamiento. La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

La empresa deberá permanentemente tener a disposición de las autoridades de transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presenta acto administrativo al Representante Legal de la Empresa MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., con NIT: 830.012.843-5, en la Carrera 80 B No. 24 C -15, Oficina 201 de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Grupo de Logística de Carga de la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es copia fiel tomada del original que reposa en los archivos de la
21 NOV. 2017
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

" Por la cual se habilita a la empresa MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., identificada con NIT: 830.012.843-5, para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga "

Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D. C., 17 / 11 / 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA CECILIA DUPONT CRUZ
DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

Proyecto: LUIS GUILLERMO MENDEZ HERNANDEZ
Radicado: 20178730095752 del 21/04/2017
Fecha: 17/11/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la
21 NOV. 2017
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Bogota D.C. 21 NOV. 2017 11 a.m

se notifico personalmente al

señor Hermilson Quintero Ospina

de la resolución numero 644 de fecha 17.11.17

en su calidad de: Rep. Legal de la empresa

MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S

contra este procede, los recursos de reposición y apelación

X

X 79416917 Bta

Son de

NO. AGO. curso de Recurso

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día 21 del mes de 11 del año 2017

fué notificada la Resolución No 644 emitida el 17 de noviembre de 2017

Epigrafe: "Por la cual se habilita a la empresa MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S, en la modalidad de carga"

Al Representante Legal X Autorizado

El Representante Legal renunció a términos de ejecut...

SI X NO

Contra la resolución fue interpuesto recurso alguno SI

NO X

Acto Administrativo que quedó ejecutoriado el día 21

mes 11 año 2017

Nombre y cargo de funcionario que certifica: Dra. Alba Cecilia Dupat Cruz - Directora Territorial Cundinamarca (E)

Firma de funcionario:

Bogotá D.C., día 21 mes 11 año 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de esta
21 NOV. 2017
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

RESOLUCIÓN NÚMERO 31971 DE 2024

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TAXI, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., CON NIT 830012843-5"

Que así las cosas y una vez verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos contemplados en los numerales 1 al 13 del Artículo 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015, y acogiendo en su totalidad el concepto jurídico y técnico emitido por el Consorcio Circulemos Digital – CCD -, delegado por esta Secretaría en virtud del Contrato de Concesión 2021-2519 de 2021, es procedente que la Secretaría Distrital de Movilidad conceda la presente habilitación a la sociedad **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con **NIT 830012843-5**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER LA HABILITACIÓN solicitada por la empresa **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con **NIT 830.012.843-5**, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículo Taxi, por cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015. La habilitación de la empresa se concede para la siguiente modalidad, radio de acción, clase de vehículo y vigencia:

MODALIDAD	Individual
RADIO DE ACCIÓN	Bogotá D.C.
CLASE DE VEHÍCULO	Taxi
MODALIAD	Básico
VIGENCIA	Indefinida mientras subsistan las condiciones y requisitos exigidos y acreditados para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La empresa **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con **NIT 830.012.843-5**, deberá dar estricto y oportuno cumplimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, a las obligaciones contraídas respecto de los requisitos contenidos en los numerales 5, 6 y 12 del artículo 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015, de lo contrario, la presente Resolución que le otorga la habilitación será revocada.

ARTÍCULO TERCERO. Respecto del equipo de transporte con el cual se debe prestar el servicio, se autoriza a la empresa **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con **NIT 830.012.843-5**, a constituirlo sólo con vehículos que hagan cambio de empresa o con vehículos que se repongan por otros que sean desintegrados y que cuenten con tarjeta de operación vigente a la fecha del trámite de reposición.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 31971 DE 2024

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TAXI, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., CON NIT 830012843-5"

ARTÍCULO CUARTO. La empresa **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con **NIT 830.012.843-5**, debe cumplir con lo establecido en la Ley 1083 de 2006, así:

> *"ARTICULO 5º. A partir del 1º de enero del año 2010, toda habilitación que se otorgue a las empresas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros con radio de acción metropolitana, distrital o municipal, se hará bajo el entendido que la totalidad de vehículos vinculados a las mismas funcionará con combustibles limpios. El incumplimiento de esta disposición acarreará la revocatoria inmediata de la habilitación." (Subrayado fuera de texto)*

Así como con lo normado en el Acuerdo Distrital 410 de 2009, el cual establece:

> *"Artículo 1. A partir del primero de enero de 2010, los vehículos nuevos de servicio de transporte terrestre de pasajeros público individual colectivo y masivo que comiencen a operar o sean objeto de reposición en el Distrito Capital, deberán utilizar para su funcionamiento combustibles y tecnologías limpias, conforme los definan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes" (Subrayado fuera de texto)*.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría Distrital de Movilidad podrá, en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar el cumplimiento por parte de la empresa de las condiciones y requisitos que dieron origen a esta habilitación.

ARTÍCULO SEXTO. La empresa **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con **NIT 830.012.843-5**, deberá mantener a disposición de la Secretaría Distrital de Movilidad las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información aquí suministrada, y atender los requerimientos realizados por parte de la autoridad en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía de la Secretaría Distrital de Movilidad, al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S.**, identificada con **NIT 830012843-5**, con domicilio en la **CR 80 B NO. 24C-15 OF. 201** de la ciudad de **Bogotá D.C.**, y al correo electrónicogtefinanciero@motorizadosexpress.com.co [2], de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, Dirección de Atención al Ciudadano,

[2] De conformidad con la autorización expresa registrada en el certificado de existencia y representación legal.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 31971 DE 2024

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TAXI, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MOTORIZADOS EXPRESS S.A.S., CON NIT 830012843-5"

Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, Subdirección de Transporte Público y al Consorcio Circulemos Digital, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme y ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Marzo de 2024.

Adriana Ruth Iza Certuche
Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía
Firma mecánica generada en 27-03-2024 10:10 AM

Anexos: CAMARA DE COMERCIO

Elaboró: Adriana Ruth Iza Certuche

Revisó: María Victoria Gallego – Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía
Revisó: Alejandra del Pilar Céspedes García – Coordinadora Jurídica Consorcio Circulemos Digital
Co Elaboró: Erika Rojas Yepes - Abogada Subgerencia Jurídica Consorcio Circulemos Digital

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020